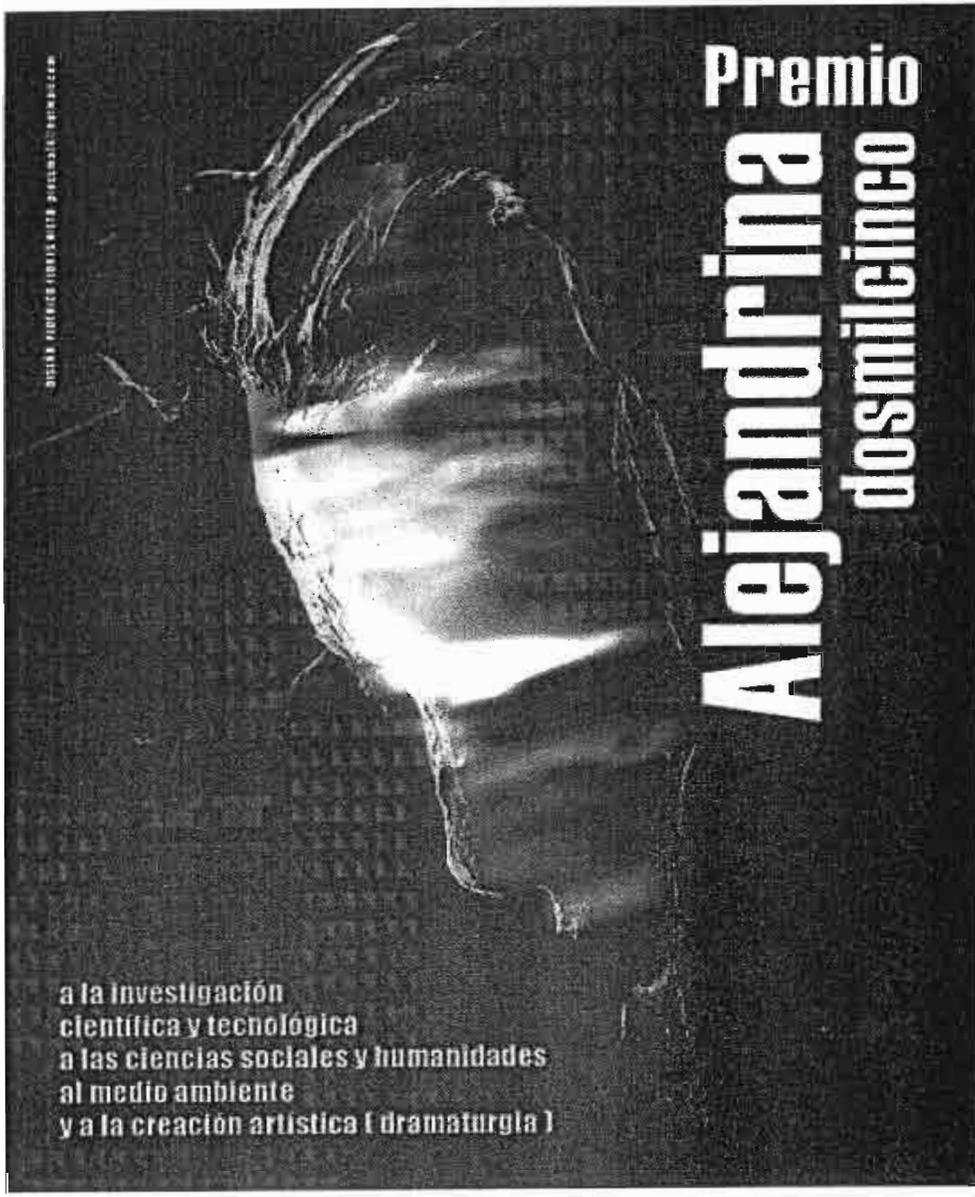


ISSN 1676-5181



Premio Alejandrina dosmilcinco

a la investigación
científica y tecnológica
a las ciencias sociales y humanidades
al medio ambiente
y a la creación artística (dramaturgia)

CONVENIO

Convenio para el otorgamiento del “**Premio Alejandrina a la Investigación y a la Creación Artística año 2005**” que celebran las siguientes partes: **La Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán**, representada por la Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán; **la Universidad Autónoma de Querétaro**, la Escuela Preparatoria, la Facultad de Bellas Artes, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la Facultad de Ciencias Naturales, la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Enfermería, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Informática, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Lenguas y Letras, la Facultad de Medicina, la Facultad de Psicología, la Facultad de Química, representadas por su Rectora, la M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, denominada en lo sucesivo “**La UAQ**”; **Gobierno del Estado de Querétaro**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable SEDESU**, representada por el L.A. Renato López Otamendi, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo denominado “**EI CONCYTEQ**”, representado por el Director General, Dr. Alejandro Lozano Guzmán; el **Municipio de Querétaro**, representado por el Lic. Armando Rivera Castillejos, en su carácter de Presidente del Municipio de Querétaro; el **Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.**, representado por la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, en su carácter de Presidenta; **Fomento Queretano, S.A. de C.V.**, representado por el Ing. Federico Ruiz Rubio, en su carácter de Presidente del Consejo Administrativo; **CNH de México, S.A. de C.V.**, representada por el Lic. Juan Cederborg Almeida, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Comunicaciones; **Arvín de México, S.A. de C.V.**, representada por el Lic. Jaime Hernández García, en su carácter de Director de Recursos Humanos; **Meritor Mexicana S.A. de C.V.**, representada por la Lic. Laura Esquivel, Gerente de Recursos Humanos; **Holstein de México, A. C.**, representada por el Dr. Felipe Ruiz López, en su carácter de Director General; **Promociones Gráficas Mexicanas, S.A. de C.V.**, representada por el Sr. Roberto Pérez Landín Palacio, en su carácter de Director General; el **Club de Industriales de Querétaro, A.C.**, representado por la Sra. Consuelo Ruiz Rubio, en su carácter de Presidenta; el **CIATEQ, A.C.**, representado por el Ing. Víctor José Lizardi Nieto en su carácter de Director General; el **Centro Nacional de Metrología**, representado por el Dr. Héctor Octavio Nava Jaimes, en su carácter de Director General; **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.**, representado por el Dr. Raúl Ortega Borges en su carácter de Director General, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

Eliminado: RFC
Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG
Motivación: Por tratarse de un dato personal

I. DE LA SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN GAITÁN:

- I.1. Persona física, con RFC: [REDACTED]
- I.2. Que tiene la finalidad de fomentar la investigación científica y la creación artística en todos y cada uno de sus aspectos apoyando al Premio Alejandrina a la Investigación, motivo del presente instrumento.
- I.3. Que su domicilio legal está ubicado en Hidalgo No. 12, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro., se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DE LA UAQ:

- II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- II.3. Que la M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz en calidad de Rectora, es la Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de Las Campanas S/N, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

- III.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- III.2. Quien lo representa en este acto cuenta con facultades para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- III.3. Que el L.A. Renato López Otamendi es titular de la SEDESU lo cual acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2003, expedido por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

- III.4. Que la misión primordial de dicha Secretaría a través de su Subsecretaría de Medio Ambiente, es lograr que los distintos sectores de la población y de la producción, participen en forma concertada y equilibrada, en la protección del patrimonio natural de la entidad y en la lucha contra el deterioro ambiental.
- III.5. Que su domicilio legal está ubicado en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. Tel: (442) 211-6800.

IV. DEL CONCYTEQ:

- IV.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 9 de diciembre de 1986.
- IV.2. Que entre sus funciones tiene las de formular y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, así como promover acciones concertadas entre el sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado que con base en el Plan Querétaro, elabora programas de investigación y desarrollo tecnológico, vinculados con las necesidades del desarrollo del Estado; difundir información científica y tecnológica en la entidad, utilizando los medios más adecuados para ello, así como propiciar una más eficiente vinculación entre los sectores público, social y privado en las áreas de formación de recursos humanos, investigación y desarrollo tecnológico.
- IV.3. Que su domicilio legal está ubicado en Luis Pasteur No. 36 Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

V. DEL MUNICIPIO DE QUERETARO:

- V.1. Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- V.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad respectivamente con los artículos 31 fracción VIII y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- V.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del presente convenio a través de la Partida Presupuestal de la Secretaría Particular de Gobierno Municipal.
- V.4. Señala como su domicilio para los fines del presente convenio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara Hernández de esta ciudad.

VI. DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, A. C.:

- VI.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 13917, de fecha 5 de octubre de 1968, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.

- VI.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como principal finalidad, el buscar apoyar de una manera económica a la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio de adquisición y arrendamiento de inmuebles, la realización de sorteos, campañas de captación de recursos y de todas aquellas acciones que le permitan incrementar su patrimonio para lograr su objetivo.
- VI.3. Que está legalmente representada por la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, en su calidad de Presidenta, de acuerdo a la Escritura Número 40,939 de fecha 11 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez titular de la Notaría Pública Número cinco de esta Ciudad.
- VI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Corregidora Sur No. 21-104, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

VII. DE FOMENTO QUERETANO S.A. DE C.V.:

- VII.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 10905, de fecha 25 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de este Partido Judicial.
- VII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto el proyectar, organizar, explotar, administrar, liquidar empresas de cualquier índole; prestar servicios técnicos y consultivos, así como otros de cualquier naturaleza, etc.; prestar servicios de asesoría administrativa o técnica en empresas, proporcionar personal adecuado, supervisar y administrar.
- VII.3. Que está legalmente representada por el Ing. Federico Ruíz Rubio, en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo.
- VII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Epigmenio González No. 507, Fracc. Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

VIII. DE CNH DE MEXICO, S.A. DE C.V.:

- VIII.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 1803, de fecha 25 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García Notario Público Número ciento veintinueve del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VIII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la fabricación y venta de tractores y equipos agrícolas y sus partes y componentes.
- VIII.3. Que está legalmente representada por el Lic. Juan Cederborg Almeida, en su calidad de Director de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- VIII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Av. 5 de Febrero No. 2117, Querétaro, Qro., C.P. 76130, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio. Y con Registro Federal de Contribuyentes: CME 930831 D89.

IX. DE ARVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.:

- IX.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 35468, de fecha 8 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Banderas, Notario Público Número Uno de México, D.F.
- IX.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la manufactura, fabricación, diseño, exportación, compra y venta de mofles y convertidores catalíticos.
- IX.3. Que está legalmente representada por el Lic. Jaime Hernández García, en su calidad de Director de Recursos Humanos, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- IX.4. Que su domicilio legal está ubicado en Carretera Constitución Km. 9.5, Querétaro, Qro., C.P. 76110, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

X. DE MERITOR MEXICANA, S.A. DE C.V.:

- X.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 58078 de fecha 5 diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 de México D.F.
- X.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la manufactura, fabricación, diseño, exportación, compra y venta de autopartes.
- X.3. Que está legalmente representada por La Lic. Laura Esquivel, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- X.4. Que su domicilio legal está ubicado en Av. El Tepeyac No. 110, Colonia Zona Industrial El Tepeyac, El Marques, Qro. C.P. 76020, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XI. DE HOLSTEIN DE MEXICO, A. C.:

- XI.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 5958, de fecha 23 de julio de 1959, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.
- XI.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto fomentar el mejoramiento, progreso y conservación de la pureza de la raza Holstein Friesian.
- XI.3. Que está legalmente representada por el Dr. Felipe Ruíz López, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- XI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Arteaga No. 76, Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XII. DE PROMOCIONES GRAFICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.:

- XII.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 8038, de fecha 28 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Número Dieciséis de este Partido Judicial.
- XII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la impresión y grabado en todo tipo de materiales, de formas continuas con o sin papel carbón intercalado, de formas para

máquina de escribir con o sin papel carbón intercalado, y de toda clase de formas para oficina.

- XII.3. Que está legalmente representada por el Sr. Roberto Pérez Landín Palacio, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- XII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Calle 2 No. 114, Parque Industrial Jurica, Querétaro, Qro., C.P. 76120, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XIII. DEL CLUB DE INDUSTRIALES DE QUERETARO, A.C.:

- XIII.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 213, de fecha 15 de enero de 1970, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Catorce de esta Ciudad, de la que es titular el Notario de Número, Lic. José Arana Morán.
- XIII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva, tiene como objeto a) el establecimiento y operación de un Club o centro de reunión para sus socios, destinado al fomento de sus diversas relaciones sociales, culturales, de negocios, etc., para cuyo efecto podrá establecer en local propio, o arrendado los servicios de restaurante, cantina, sala de reuniones, baños, peluquería, etc., para uso exclusivo de sus miembros, b) adquirir toda clase de bienes muebles y los inmuebles que se relacionen con los objetos anteriores, c) celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios Civiles o Mercantiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con los objetos de la Asociación y que sean necesarios o convenientes para la realización de dichos objetos incluyendo la emisión de Títulos de Crédito.
- XIII.3. Que está legalmente representado por la Sra. Consuelo Ruiz Rubio, en su calidad de Presidenta, según lo acredita la Escritura Pública Número 78745, de fecha 25 de abril de 2003, ante la fe de la Notaria Número Ocho a cargo del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez.
- XIII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Calle Estadio No. 113, Fracc. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro., C.P. 76090, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XIV. DEL CIATEQ, A.C.

- XIV.1. Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrita al sistema CONACYT, constituida el día 9 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública Número 19,276, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del Libro Primero, Sección Quinta el 19 de noviembre de 1978.
- XIV.2. Su actual denominación social es CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, según consta en la Escritura Pública Número 42,007 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

XIV.3. El Ing. Víctor J. Lizardi Nieto acredita su carácter de Director General en los términos de la Escritura Pública Número 47,358 del 19 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta.

XIV.4. Que su objeto es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y; formación a nivel posgrado en esas disciplinas.

XV. DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA:

XV.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992 y sus reformas publicadas igualmente en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1997.

XV.2. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, tiene por objeto, entre otras, fungir como laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración; promover y realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología, así como coadyuvar a la formación de recursos humanos para el mismo objetivo; y celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras.

XV.3. Que está representado en este acto por el Dr. Héctor Octavio Nava Jaimes, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de junio de 1996, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

XV.4. Que su domicilio está ubicado en el km. 4,5 de la Carretera a Los Cués, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76241, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XVI. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.:

XVI.1. Que el CENTRO es una sociedad civil denominada Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública Número 27093 del día 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de la ciudad de Querétaro, cuyo objeto fundamental es la investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con la electroquímica, en áreas de frontera de esta especialidad, así como en apoyo directo las empresas; formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales; impartir cursos a nivel maestría y doctorado, con el otorgamiento de los respectivos grados académicos, con la autorización correspondiente para tales fines y proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios; actuar como institución de vinculación entre empresarios, investigadores, tecnólogos e instituciones de educación superior, y realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se deriven de sus Estatutos y otros ordenamientos aplicables.

- XVI.2. Que esta representado en este acto por el Dr. Raúl Ortega Borges, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor.
- XVI.4. Que su domicilio está ubicado en el Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Querétaro México, C.P. 76700, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir lo que consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para otorgar anualmente el "Premio Alejandrina a la Investigación y a la Creación Artística", en las siguientes áreas:

- 1) Investigación Científica y Tecnológica;
- 2) Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades;
- 3) Investigación en Medio Ambiente; y
- 4) Creación Artística en la modalidad de Dramaturgia.

Las bases de dicho Premio, se consignan en el anexo 1, que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA: Para Creación Artística, cada año concursará una especialidad diferente de las Bellas Artes, la versión año 2005 se dedicará a la especialidad en Dramaturgia.

TERCERA: Las partes convienen en que se premiarán a los tres primeros lugares en cada área de Investigación y Creación Artística señaladas en la Cláusula Primera de este convenio, de la manera siguiente:

- 1) Primeros lugares, \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), medalla y diploma;
- 2) Segundos lugares, \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y diploma; y
- 3) Terceros lugares, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y diploma;.

Los trabajos ganadores de los tres primeros lugares, así como los que reciban mención honorífica en Investigación y en Creación Artística en la especialidad en Dramaturgia, serán integrados a la Colección del Premio Alejandrina; En el caso de trabajos de Investigación serán puestos a disposición del público en general en la Biblioteca Central de la UAQ para su consulta.

CUARTA: Los organizadores y los patrocinadores se comprometen a depositar los fondos del Premio en la Secretaría de Finanzas de la UAQ, a más tardar la primera quincena de agosto del año 2005.

QUINTA: La UAQ, el CONCYTEQ y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, se encargarán de la recepción de los trabajos de investigación, con la persona y en los horarios que designen estas últimas instancias.

SEXTA: El Jurado Calificador:

- 1) Para las modalidades de investigación, estará integrado por siete personas de reconocida trayectoria científica, que previamente designen todas las partes, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Confirmar que el trabajo concursante sea pertinente a la modalidad del Premio que evalúa;
 - b) Designar para cada trabajo, cuatro dictaminadores expertos en el campo de que se trate, considerando suficientes para la calificación del Jurado dos dictámenes razonados. Los dictaminadores serán de instituciones de enseñanza e investigación distintas de las existentes en Querétaro. Los nombres de los dictaminadores se mantendrán anónimos; y
- 2) Para las modalidades de Creación Artística, el Jurado estará integrado hasta por cinco personas de reconocida trayectoria artística, que preferentemente no radiquen en el Estado de Querétaro, quienes:
 - a) Seleccionarán y evaluarán la calidad de las obras que se reciban.

SÉPTIMA: En el caso de las modalidades de investigación, los dictaminadores calificarán los trabajos tomando en consideración los siguientes cinco parámetros, con su valor correspondiente:

PARAMETRO	VALOR
a) La originalidad del trabajo como contribución al conocimiento.	2.0
b) Los posibles beneficios económicos y sociales obtenidos de la aplicación, adopción o adaptación inmediata de los trabajos presentados, así como el posible aporte a las ciencias básicas.	2.5
c) La significación del aporte del trabajo para la ciencia y la sociedad, en particular para el Estado de Querétaro.	2.5
d) El soporte teórico y metodológico bajo los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes, apoyo y fundamento de la investigación. 2. Hipótesis adecuadamente estructuradas. 3. Parámetros definidos y cuantificables. 4. Metodología acorde con las metas. 5. Bibliografía pertinente al tema. 	2.0
e) Calidad de la presentación, impresión, formato y ortografía.	1.0
Máxima calificación de un trabajo:	10.0

OCTAVA: La UAQ, a través de su Dirección de Investigación, enviará los trabajos concursantes a los dictaminadores designados. Los dictámenes recibidos en dicha Dirección, serán enviados al Jurado de la modalidad correspondiente.

NOVENA: La decisión de los ganadores la emitirán los miembros de cada Jurado. En el caso de Investigación el Jurado tomará como base la calificación y comentarios de los dictaminadores expertos.

Al final de su sesión, cada Jurado elaborará una acta para cada trabajo, estipulando el criterio que prevaleció para dar el fallo definitivo.

DÉCIMA: Los premios podrán declararse desiertos cuando no exista mérito para otorgarlos. Asimismo, no se podrá declarar empate en ninguna de las modalidades. El Jurado está facultado

para otorgar Menciones Honoríficas a los trabajos que se hagan acreedores, los cuales recibirán un diploma por tal distinción, sin existir premio económico.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en que sus aportaciones anuales para el premio, son las siguientes:

MONTO APORTADO POR CADA UNO DE LOS PATROCINADORES DEL "PREMIO ALEJANDRINA A LA INVESTIGACION Y A LA CREACION ARTISTICA AÑO 2005"

PATROCINADOR	MONTO
1. Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán	\$ 30,000.00
2. Universidad Autónoma de Querétaro	
3. Dirección de Escuela Preparatoria	\$ 3,000.00
4. Facultad de Bellas Artes	\$ 8,000.00
5. Facultad de Ciencias Naturales	\$ 10,000.00
6. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	\$ 10,000.00
7. Facultad de Contaduría y Administración	\$ 5,000.00
8. Facultad de Derecho	\$ 10,000.00
9. Facultad de Enfermería	\$ 3,000.00
10. Facultad de Filosofía	\$ 3,000.00
11. Facultad de Informática	\$ 3,000.00
12. Facultad de Ingeniería	\$ 2,000.00
13. Facultad de Lenguas y Letras	\$ 10,000.00
14. Facultad de Medicina	\$ 7,500.00
15. Facultad de Psicología	\$ 5,000.00
16. Facultad de Química	\$ 5,000.00
17. Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 35,000.00
18. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	\$ 30,000.00
19. Municipio de Querétaro	\$ 30,000.00
20. Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.	\$ 30,000.00
21. Fomento Queretano, S.A. de C.V.	\$ 20,000.00
22. CNH de México, S.A. de C.V.	\$ 5,000.00
23. Arvin de México, S.A. de C.V.	\$ 4,500.00
24. Meritor Mexicana, S.A. de C.V.	\$ 4,500.00
25. Holstein de México, A.C.	\$ 2,000.00
26. Promociones Gráficas Mexicanas, S.A. de C.V.	\$ 2,000.00
27. Club de Industriales de Querétaro, A.C.	\$ 5,000.00
28. CIATEQ, A.C.	\$ 5,500.00
29. Centro Nacional de Metrología	\$ 5,000.00
30. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C	\$ 5,000.00

DÉCIMA SEGUNDA: Se destinará parte de los recursos de los Patrocinadores al costo de la encuadernación de los trabajos ganadores del año 2005, los que se integrarán a la colección que de los mismos se encuentra en la Biblioteca Central de la UAQ.

DÉCIMA TERCERA: Los Patrocinadores aceptan que la Universidad Autónoma de Querétaro como entidad organizadora del Galardón, utilice el remanente financiero acumulado hasta el 2004, para incrementar por única ocasión el monto económico de los Premios en el año 2005.

DÉCIMA CUARTA: Los Patrocinadores aceptan que del saldo en la cuenta financiera del Premio, pasará a formar parte del fondo financiero para el "Premio Alejandrina a la Investigación

y a la Creación Artística 2006", y será utilizado conforme lo determine la entidad organizadora: Universidad Autónoma de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA: Los Patrocinadores están enterados que la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, contará con una partida financiera para solventar el costo financiero logístico del Premio.

DÉCIMA SEXTA: Los patrocinadores del Premio Alejandrina convocarán a todas aquellas personas físicas o morales, que hayan realizado trabajos de investigación o creación artística en cualquier institución de educación superior, centro de investigación, organismo público o empresa privada de la entidad, bajo las bases que se indicarán en la Convocatoria correspondiente, las cuales son firmadas en este acto por las partes, para efectos de su validez.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes de común acuerdo, podrán modificar o adicionar el presente Convenio, así como las bases de la Convocatoria del "Premio Alejandrina a la Investigación y la Creación Artística año 2005".

DÉCIMA OCTAVA: En la participación de este Convenio podrá retirarse cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a los organizadores y demás patrocinadores, con un año de anticipación.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en dieciséis copias el presente Convenio y se firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés de mayo de 2005.



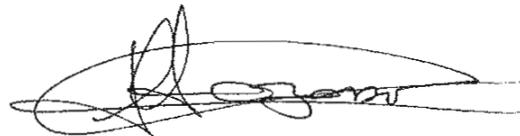
SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN GAITÁN



M. EN C. MA. DOLORES PATRICIA
CABRERA MUÑOZ
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO



L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

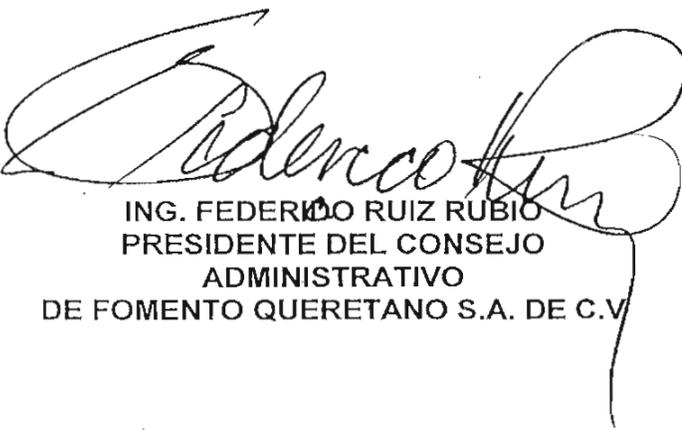


DR. ALEJANDRO LOZANO GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

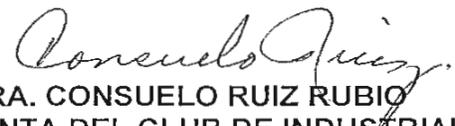
LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO



LIC. MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO, A.C. x



ING. FEDERICO RUIZ RUBIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO
DE FOMENTO QUERETANO S.A. DE C.V



SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO
PRESIDENTA DEL CLUB DE INDUSTRIALES
DE QUERÉTARO, A.C..

LIC. JUAN CEDERBORG ALMEIDA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
ASUNTOS JURÍDICOS Y COMUNICACIONES
DE CNH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

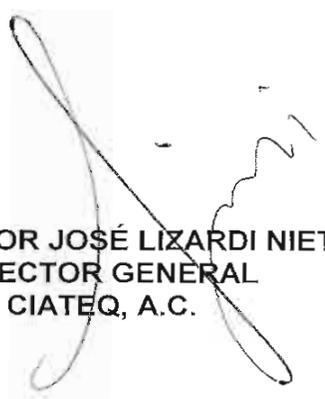
DR. FELIPE RUIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
HOLSTEIN DE MÉXICO, A.C.

SR. ROBERTO PÉREZ LANDIN PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIONES GRÁFICAS
MEXICANAS, S.A. DE C.V.

LIC. JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ARVIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. LAURA ESQUIVEL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
MERITOR MEXICANA S.A. DE C.V.

DR. HÉCTOR NAVA JAIMES
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA



ING. VÍCTOR JOSÉ LIZARDI NIETO
DIRECTOR GENERAL
CIATEQ, A.C.



DR. RAÚL ORTEGA BORGES
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN
ELECTROQUÍMICA S.C.

La Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán, la Universidad Autónoma de Querétaro, su Escuela Preparatoria y sus Facultades de: Bellas Artes, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Naturales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., el Grupo Fomento Queretano, el Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Municipio de Querétaro, el Club de Industriales de Querétaro A.C., CNH de México S.A. de C.V., Arvin de México S.A. de C.V., Meritor Mexicana S.A. de C.V., Holstein de México A.C., Promociones Gráficas Mexicanas S.A. de C.V., el Instituto Mexicano del Transporte, el CIATEQ A.C., el Centro Nacional de Metrología y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C., convocan al

“PREMIO ALEJANDRINA A LA INVESTIGACION Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA AÑO 2005”

En las áreas de Investigación:

- 1) Científica y Tecnológica,
- 2) Ciencias Sociales y Humanidades, y
- 3) Medio Ambiente.

En Creación Artística

- 4) Modalidad Dramaturgia.

se premiarán como sigue:

Primeros lugares, \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), medalla y diploma;

Segundos lugares, \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y diploma; y

Terceros lugares, \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y diploma

La recepción de trabajos se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y termina a las 15:00 horas del 24 de junio para las áreas de investigación, el 19 de agosto para creación artística modalidad dramaturgia.

Los resultados se darán a conocer en los periódicos *Noticias* y *Diario de Querétaro* el 24 de octubre de 2005, así como en las publicaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, *Tribuna de Querétaro e Imagen Universitaria*. El Premio se entregará el 9 de noviembre de 2005, en el Auditorio del H. Consejo Universitario, Centro Universitario, Cerro de las Campanas.

Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria, será resuelto a criterio de los organizadores y del Jurado Calificador.

BASES PARA EL PREMIO ALEJANDRINA A LA INVESTIGACIÓN:

(Las bases específicas del Premio Alejandrina a la Creación Artística serán definidas en el siguiente apartado)

1. Pueden participar todas aquellas personas físicas y morales (estudiantes, profesionistas y público en general) que hayan concluido un trabajo de investigación en cualquier institución educativa superior, centro de investigación, organismo público o empresa privada de la entidad.
2. Pueden participar trabajos de investigación terminados durante el último año al cierre de esta convocatoria, inéditos y realizados de manera individual o de grupo, en cualquiera de las siguientes áreas: a) Científica y Tecnológica (Ciencia y Tecnología); b) Ciencias Sociales y Humanidades; y c) Medio Ambiente.
3. En el área de Medio Ambiente se recibirán trabajos relacionados con el manejo y conservación de los recursos naturales como son: agua, aire, suelo y biota (flora y fauna).
4. Si algún trabajo tiene una relación indirecta con el recurso agua (por ejemplo proyectos ingenieriles de bordos en el caso del recurso agua), podrán ser inscritos a participar en el área de Medio Ambiente.
5. Los proyectos ecofisiológicos (prevención y control de la contaminación, protección de recursos naturales, producción sustentable y uso eficiente de la energía), independientemente del recurso utilizado, deberán ser inscritos a participar en el área de Medio Ambiente.

6. Cada investigador o grupo de investigadores, concursará exclusivamente con un sólo trabajo de investigación, cuya importancia sea significativa para la ciencia y la sociedad.
7. No podrán inscribirse trabajos que hayan sido premiados con anterioridad, en algún otro concurso de la entidad o promovidos por el Gobierno del Estado, por la Universidad Autónoma de Querétaro o por otro organismo.
8. Los trabajos individuales o de grupo deberán presentarse en idioma español.
9. Los trabajos individuales o de grupo deberán presentarse en original tamaño carta y cuatro copias (LAS CUALES NO SERÁN DEVUELTAS A LOS AUTORES) en un sobre tamaño carta abierto para revisión, incluyendo lo siguiente:
 - a. Identificación del autor o autores (grado académico, nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, institución de trabajo, lugar y fecha de nacimiento);
 - b. Comprobante de residencia en el estado de Querétaro;
 - c. Seudónimo del autor o autores,
 - d. Original y copia de carta de autorización de cada uno de los autores del trabajo para inscribir el mismo al concurso;
 - e. Original y copia de carta solicitando ser inscrito al concurso dirigida al Jurado Calificador del área a participar, indicando el área del Premio en la que se inscribe;
 - f. La extensión del trabajo deberá ser preferentemente no mayor de 200 páginas tamaño carta. Sin embargo, se aceptarán trabajos con mayor número de páginas si así lo considera el Jurado;
 - g. La portada deberá tener los siguientes datos: título del trabajo,seudónimo y año de participación, se deberá omitir el nombre del autor o autores y de la institución de procedencia;
 - h. El trabajo concursante deberá entregarse engargolado o empastado;
 - i. El trabajo debe incluir un resumen de un máximo de 500 palabras;
 - j. Después de recibir los documentos con los datos de los concursantes permanecerán en un sobre, el cual será abierto a la vista de los Jurados una vez que se determinen los trabajos ganadores.
 - k. El original de los trabajos que no sean ganadores deberá requerirse por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado, durante los treinta días posteriores a la fecha de publicación de los resultados. Cabe aclarar que las copias de los trabajos no serán devueltas.
10. No se aceptarán anexos en cartulinas o pizarrones.
11. El Jurado Calificador estará integrado por siete personas que previamente designen los organizadores del Premio. Para cada uno de los trabajos concursantes, el Jurado designará a los dictaminadores especialistas en el campo de que se trate, quienes pertenecerán a instituciones de enseñanza e investigación distintas a las existentes en Querétaro. Los nombres de los dictaminadores se mantendrán anónimos. El Jurado Calificador tendrá las facultades para aceptar o rechazar los trabajos concursantes y de confirmar la modalidad del Premio en la que se inscriben
12. Su fallo será inapelable.
13. Los dictaminadores, así como el Jurado Calificador, evaluarán los trabajos de acuerdo a los siguientes parámetros.

PÁRAMETRO	VALOR
La originalidad del trabajo como contribución al conocimiento.	2.0
Los posibles beneficios económicos y sociales obtenidos de la aplicación, adopción o adaptación inmediata de los trabajos presentados, así como el posible aporte a las ciencias básicas.	2.5
La significación del aporte del trabajo para la ciencia y la sociedad, en particular para el Estado de Querétaro	2.5
El soporte teórico y metodológico bajo los siguientes puntos: Antecedentes, apoyo y fundamento de la investigación. Hipótesis adecuadamente estructuradas. Parámetros definidos y cuantificables. Metodología acorde con las metas. Bibliografía pertinente al tema.	2.0
Calidad de la presentación, impresión, formato y ortografía	1.0
Máxima calificación de un trabajo	10.0

14. No habrá empate en ninguno de los lugares de cada área, y en caso de que un trabajo de calidad extraordinaria no resultara entre los tres ganadores, el Jurado podrá otorgar una mención honorífica en forma de diploma.
15. El jurado puede declarar desierta algunas de las áreas del Premio si no existe mérito para otorgarlo.
16. Los trabajos ganadores y la documentación entregada por los participantes quedará en propiedad del Premio.
17. Los trabajos premiados, así como los que obtengan mención honorífica, serán integrados como memorias del Premio y estarán disponibles para consulta en la Biblioteca Central de la UAQ. Además se requerirá a los autores de los trabajos ganadores que presenten la investigación completa en disco 3 ½ o CD, formato Word 98 en adelante.
18. En todos los casos el Premio respeta la autoría intelectual de los trabajos concursantes.
19. Los trabajos y documentación para el Premio a la Investigación deberá ser entregados personalmente en:

Universidad Autónoma de
Querétaro
Dirección de Investigación y
Posgrado, Centro Universitario,
Edificio de Rectoría,
Cerro de Las Campanas,
C.P. 76010, Querétaro, Qro.
Tel y Fax. (442) 192-12-00 Ext
3240 y 3244,
192-13-12.
[http //www.uaq.mx](http://www.uaq.mx)
invpos@uaq.mx

CONCYTEQ
Luis Pasteur No 36 Sur
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel. (442) 212- 72- 66
214-36-85

Secretaría de Desarrollo
Sustentable
Blvd. Bernardo Quintana
No. 204.
Colonia Carretas. C.P. 76050,
Querétaro. Qro.
Tel: (442) 211-68-00 ext. 1116
y 211-68-04

“PREMIO ALEJANDRINA A LA CREACION ARTISTICA 2005”
Modalidad Dramaturgia

BASES

De los participantes:

1. Podrán participar los escritores, mayores de edad, residentes en el Estado de Querétaro. Los participantes extranjeros deberán tener una residencia de al menos tres años en el Estado, comprobable mediante documentos.
2. Las obras podrán ser de autoría individual y colectiva. Destacando que cada escritor o grupo de escritores concursará exclusivamente con una sola obra.
3. Los participantes deberán contar con una trayectoria reconocida como escritores o artistas en las artes escénicas, comprobable con documentación presentada en original y copias.
4. Los trabajos individuales o de grupo deberán presentarse en idioma español.

Sobre las obras:

5. Los participantes presentarán exclusivamente una obra de teatro inédita, no haber sido presentada y que no esté concursando en certámenes similares, o que hayan sido premiados con anterioridad, en algún otro concurso de la entidad o promovidos por el Gobierno del Estado, por la Universidad Autónoma de Querétaro o por otro organismo.
6. El tema y la forma serán libres.
7. Se entregará el material en cinco copias, impresas a 1 ½ espacio, letra Arial No. 12, con un mínimo de 20 páginas. Deberá entregar su obra en un CD o disquete de 3 ½. en formato Word 98 en adelante, en formato Arial No. 12, 1 ½ espacio.
8. La obra deberá estar firmada con seudónimo y se anexará en sobre cerrado la siguiente información sobre los datos personales del autor: dirección, teléfono, correo electrónico y curriculum con documentos probatorios.

Recepción de obras:

10. La recepción de las obras será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 19 de agosto de 2005 en la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, Centro Universitario, Cerro de las Campanas Edificio de Rectoría, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
11. Los participantes deberán entregar copia de portada, referencias y obras publicadas, así como presentar los libros o revistas originales para cotejar la trayectoria.
12. El participante deberá entregar junto con las cinco copias impresas de su obra, el CD o disquete de 3 ½, en un sobre cerrado con sus datos personales, una carta de intención para participar en el concurso del Premio Alejandrina a la Creación Artística 2005, firmada por él o los interesado(s), documentos probatorios de cumplir con los requisitos estipulados en esta convocatoria.

El Jurado:

13. El Jurado estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas de reconocida trayectoria artística, radicadas fuera del Estado de Querétaro y designadas por los organizadores de el Premio.
14. El Jurado Calificador tendrá las facultades para elegir a los ganadores, así como para aceptar o rechazar las obras en el concurso.
15. El Jurado podrá declarar desierto el Premio o algunos de sus lugares, en el caso de que las obras no cumplan con los requerimientos exigidos.

De los Premios:

16. Se otorgarán 1°, 2° y 3° premio. En caso de que el jurado así lo decida otorgará menciones honoríficas.
17. Los trabajos ganadores y la documentación entregada por los participantes quedará en propiedad del Premio.
18. Los trabajos premiados, así como los que obtengan mención honorífica, serán integrados como memorias del Premio y estarán disponibles para consulta en la Biblioteca Central de la UAQ.
19. En todos los casos el Premio respeta la autoría intelectual de los trabajos concursantes.

Los resultados se darán a conocer mediante **publicación en los diarios locales, así como en las publicaciones de la UAQ el día 24 de octubre de 2005. El Premio se entregará el 9 de noviembre de 2005 en las instalaciones del Auditorio del H. Consejo Universitario, Centro Universitario, Cerro de las Campanas.**

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto a criterio de los organizadores y del jurado calificador. El fallo será inapelable. Cualquier aclaración podrá ser solicitada por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAQ, dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de su publicación.